

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO	D – 26 - 027
IMPLICADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO
DENUNCIANTE	ANÓNIMO
FECHA DENUNCIA	16 DE ABRIL DE 2026
ASUNTO	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA LEY 1757 DE 2015 Y RESOLUCIÓN INTERNA 072 DE 2023

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 055
(14 de octubre de 2026)

I. ANTECEDENTES

El día 16 de abril de 2026, se recepcionó traslado allegado por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Boyacá, respecto de la denuncia presentada por ciudadano ANÓNIMO, relacionada con el presunto perjuicio con alcance fiscal acaecido con ocasión a la ejecución de los Contratos MB.CMA-001 de 2025 con objeto contractual, *CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARCE EN LOS ISTEMAS DE ACUEDUCTOS SEMBRANDO FUTURO DE LAS VEREDAS PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA, CAMPO GRANDE PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL-AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS*, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000) y el Contrato MB-INV-050 de 2025 con objeto contractual, *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL-AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS*, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20261101536.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	Diana Yolima Castellanos C.	APROBÓ	Diana Yolima Castellanos C.
CARGO	Asesor SG	CARGO	Secretaria General	CARGO	Secretaria General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Así mismo, adjunto con la denuncia se allegó copia del contrato MB.CMA-001 de 2025, acta de inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, traslado realizado por la Contraloría General de la República a esta Entidad, junto con la respuesta al denunciante. (Folios 2 – 21 y CD).

II. DE LA DENUNCIA

En el escrito allegado se manifestó lo siguiente:

“nos dicen en el consejo municipal que el alcalde decidido coger esa plata y en cambio de invertirla en las obras que pusieran a funcionar los 2 acueductos, decidió contratar una empresa y su interventoría para seguir haciéndole más estudios a los acueductos y la solución que ahora dan es que toca que le inviertan a los mismos 2 acueductos aproximadamente 5.000 mil millones de pesos y mis preguntas son: ¿de donde el municipio va a sacar toda esa plata y cuando se van a hacer esas obras?. De manera que lo más seguro es que esa plata (los 240 millones) ya se haya perdido o se la hayan repartido entre el alcalde, sus trabajadores cercanos y las empresas fachada que contrató y nosotros como comunidad seguimos peor que como estábamos antes.. (...)”.

III. DE LO ACTUADO

3.1.- El 23 de abril de 2026 esta Secretaría mediante Auto S.G. N° 027 avocó conocimiento en la Denuncia Fiscal D-26-027 de los hechos puestos a consideración en el radicado CGB N° 20261101536. (Folios 22 - 24).

3.2. El 11 de mayo de 2026 se solicitó concepto técnico a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales frente a presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos N° MB.CMA-001 de 2025 y MB-INV-050 de 2025 suscritos por el municipio de Briceño (Folio 26).

IV. DE LO ALLEGADO

4.1.- El 30 de septiembre del 2026, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales remitió informe técnico DOOCVCA-I 081, relacionados en el numeral 3.3 del anterior acápite. (Folios 27 - 28).

**V. PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL**

La misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

Que el artículo 267 de la Constitución Política otorga la función del control fiscal a la Contraloría General de la República, con el propósito de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

En cuanto al control posterior y selectivo del que hace referencia el Decreto 403 de 2020 en su Título VI, los definió como:

“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad...”.

En lo que respecta a la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, el Decreto 403 en su artículo 3° establece que dicha vigilancia se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, concurrencia, la equidad, desarrollo sostenible, coordinación, disuasión, integridad, oportunidad y la valoración de los costos ambientales de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.

La Ordenanza 039 de 2007, artículo g numeral 3°, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, la promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el adecuado ejercicio de control y vigilancia fiscal.

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del Derecho a la Participación Ciudadana, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal, lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.”*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinará competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudarán pruebas y valoraran para emitir un informe de fondo en sede de participación ciudadana y con ello dar respuesta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de fondo al denunciante, dejando la claridad que en este punto no se surte un proceso de responsabilidad fiscal formal, puesto que el mismo sólo surgiría cuando haya lugar a trasladar el informe aludido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General Boyacá, la cual es la dependencia competente para tal efecto.

En caso tal de estipularse un hallazgo con presunto alcance fiscal, se dará traslado a la oficina competente y, se dará una respuesta al ciudadano denunciante.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

En esa medida, esta Secretaría se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario los hechos luego del estudio previo como resultado de este finalizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará más adelante.

VI. SUPUESTOS DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA EN SEDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.1. - DE LA COMPETENCIA

La Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá es competente para conocer y resolver la presente denuncia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 y Resolución interna 072 de 2023.

6.2. - DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA

Ahora bien, teniendo en cuenta que la comunicación que dio origen a la presente actuación alude:

“nos dicen en el consejo municipal que el alcalde decidido coger esa plata y en cambio de invertirla en las obras que pusieran a funcionar los 2 acueductos, decidió contratar una empresa y su interventoría para seguir haciéndole más estudios a los acueductos y la solución que ahora dan es que toca que le inviertan a los mismos 2 acueductos aproximadamente 5.000 mil millones de pesos y mis preguntas son: ¿de donde el municipio va a sacar toda esa plata y cuando se van a hacer esas obras?. De manera que lo más seguro es que esa plata (los 240 millones) ya se haya perdido o se la hayan repartido entre el alcalde, sus trabajadores cercanos y las empresas fachada que contrató y nosotros como comunidad seguimos peor que como estábamos antes.. (...)”.

Esta Secretaría en aras de dar respuesta de fondo a la presente denuncia fiscal en los términos del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, desarrollará el siguiente análisis: i). de las generalidades de los contratos N° MB.CMA-001 DE 2025 y MB-INV-050 DE 2025 ii). Del Análisis Técnico desarrollado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales; y iii) Conclusiones.

6.2.1. – DE LAS GENERALIDADES DE LOS CONTRATOS N° MB.CMA-001 DE 2025 Y MB-INV-050 DE 2025

• CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-CMA-001-2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO. C.C. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S. NIT No 900.871.668-0

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA CC. No 13.510.480 expedida en Bucaramanga Santander
INTERVENTORIA	GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P. N.I.T. No. 901.093.747-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON CC. No 23.782.914 de Moniquirá Boyacá
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS “SEMBRANDO FUTURO” DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000,00) M/CTE , incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA DE PAGO:	El municipio de Briceño pagará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000,00) M/CTE incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, mediante ACTAS PARCIALES, según porcentaje de ejecución. Cada uno de los pagos relacionados anteriormente, procederá previa presentación de los respectivos informes por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas durante el periodo de tiempo correspondiente y acta de seguimiento respectivo. El CONTRATISTA deberá presentar al municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. De igual forma el contratista acreditará para el pago, los servicios efectivamente realizados y/o prestados, por medio de la presentación de informes y/o entregables, que sirven como soporte en las cuentas de cobro. El último pago se efectuará una vez el interventor y/o supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES , contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	TRES (03) MESES
FECHA CONTRATO:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No.002:	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

FECHA OTROSÍ No. 001 PRORROGA No. 001	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025.
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 001	UN (01) MES a partir del día dieciocho (18) de enero de 2026
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No.003:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN DE	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2026

Tomado De Acta De Terminación Contrato De Consultoría No. MB-CMA-001-2025. Fuente: Secop 2.

• **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-050-2025**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)
NIT:	800099721-1
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá
CONTRATISTA:	GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P.
NIT:	901.093.747-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	23.782.914 de Moniquirá Boyacá
OBJETO:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS “SEMBRANDO FUTURO” DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS”.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$29.952.326,00) M/CTE incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de pagos parciales de acuerdo con ala liquidación del factor multiplicador del respectivo periodo debidamente soportado al supervisor del contrato previa certificación expedida por este de su cumplimiento y verificación de las de las obligaciones que se deriven en materia de ejecución contractual. Una vez se cumpla en su integridad el objeto contractual requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

PLAZO DE EJECUCION FINAL:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
FECHA FIRMA CONTRATO:	Trece (13) de Noviembre del año 2025
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No 1:	Dieciocho (18) de Noviembre del año 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	Dieciocho (18) de Noviembre del año 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No 2:	Diecinueve (19) de Noviembre del año 2025.
FECHA OTROSI MODIFICATORIO No. 001 PRORROGA No. 001	Dieciséis (16) de enero de 2026
TIEMPO PRORROGA No. 001	UN (01) MES a partir del día dieciocho (18) de Enero del 2026
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No 3:	Veintiuno (21) de Enero del 2026.
FECHA DE LA PRESENTA ACTA	Diecisiete (17) de Febrero del 2026.

Tomado De Acta De Terminación Contrato De Consultoría No. MB-INV-050-2025. Fuente: Secop 2.

6.2.2. – DEL ANÁLISIS TÉCNICO DESARROLLADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Esta Secretaría, a efectos de valorar los aspectos técnicos de las obras relacionadas, solicitó informe especializado a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría, quien determinó en el informe con Radicado N° DOOCVCA-I 081 del 30 de septiembre 2026 (Folios 27 - 28), lo siguiente:

“ (...) En atención a su solicitud del 11 de mayo de 2026, mediante la cual requiere el apoyo técnico de esta Dirección con la emisión de un concepto técnico especializado dentro de la Denuncia Fiscal D26-027, trasladado por competencia por la Contraloría General de la República a la Contraloría General de Boyacá mediante radicado No. 2026EE0077093, y de la cual la Secretaría General avocó conocimiento, relacionada con los contratos de Consultoría No. MB-CMA-001-2025 y de Interventoría No. MB-INV-050-2025, suscritos y ejecutados por la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), la Dirección de Obras Civiles revisó el expediente trasladado y se pronuncia en los siguientes términos

Contexto:

De la revisión del expediente trasladado se establece que los contratos denunciados no son una intervención aislada. Hacen parte de una cadena de actuaciones contractuales del Municipio de Briceño orientadas a dotar de agua potable a las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya y Campo Grande parte baja, mediante los acueductos denominados "Sembrando Futuro". La secuencia es la siguiente:

- a) *El 5 de abril de 2019 el Municipio de Briceño suscribió con el Consorcio Constructores SG, representado legalmente por Alejandro Sarmiento Cortés, el Contrato de Obra Pública No. 002 de 2019. Su objeto fue la "construcción de la primera etapa del acueducto Sembrando Futuro de las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya, Campo Grande parte baja del Municipio de Briceño – Departamento de Boyacá", por un valor inicial de \$992.009.144 y un plazo de ejecución de seis (6) meses. El acta de inicio se suscribió el 25 de abril de 2019.*



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

La obra se terminó el 30 de noviembre de 2020, De acuerdo con el acta de recibo final, suscrita el 12 de marzo de 2021, se ejecutaron cantidades de obra por \$1.114.546.666, esto es, \$122.537.522 más que el valor inicial (un incremento aproximado del 12,35 %).

Para la vigilancia de su ejecución se suscribió el Contrato de Interventoría No. 037 de 2019, por valor de \$77.446.080,60.

- b) El 3 de mayo de 2021, cerca de siete semanas después de suscrita el acta de recibo final de la obra, el municipio suscribió con Manuel Alejandro Grimaldos Mojica el Contrato de Consultoría No. 001 de 2021, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 012 de 2021. Su objeto fue "realizar el peritaje técnico, financiero, administrativo, ambiental y predial de los sistemas de acueducto actuales establecidos dentro del Contrato de Obra No. 2 de 2019 (...) para determinar el porcentaje de operación actual de los sistemas", por valor de \$10.000.000, IVA incluido.

El acta de inicio se suscribió el mismo 3 de mayo de 2021, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. La supervisión estuvo a cargo de la Ingeniera Laura Carolina Muñoz Vargas, Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

El informe final del peritaje, basado en las visitas de campo concluyó que se presentaron falencias en las etapas de planeación, estudios y diseños, construcción y puesta en marcha de la obra. Entre los principales hallazgos se encuentran los siguientes:

- *Avance real de la obra.* El avance real se estimó en aproximadamente el 58,4 %, frente a un porcentaje de ejecución del 97,38 % recibido por la entidad. Tras la modificación contractual, el porcentaje pagado se recalculó en el 87 %. Según el peritaje, el contratista presuntamente adeudaría a la entidad cerca del 41,6 % de la ejecución de la obra.
 - *Funcionamiento de los sistemas.* El sistema de acueducto de la vereda Campo Grande no se encuentra en funcionamiento. La simulación hidráulica mostró que el 90 % de los nodos presenta presiones por fuera del rango establecido en la Resolución 0330 de 2017. En la vereda Palo Blanco el 77 % de la red presenta presiones por fuera de dicho rango, con valores entre 81 y 133 M.C.A., lo que evidencia serios problemas de diseño y modelación hidráulica.
 - *Estudios y permisos.* No se contó con estudio hidrológico de las fuentes, concepto favorable de la corporación autónoma regional, concesión de aguas ni permisos de ocupación de cauce, servidumbres y adquisición de predios.
 - *Estructuras reutilizadas.* Se reutilizaron estructuras existentes, la mayoría en estado regular a malo, sin estudios patológicos ni estructurales que respaldaran su uso.
 - *Instalación de la tubería.* La tubería no se instaló a la profundidad mínima de 1 m exigida por el artículo 60 de la Resolución 0330 de 2017; se encuentra a un promedio de 40 cm, con tramos expuestos a la intemperie y sin cama de arena. Además, se ejecutaron uniones artesanales con caucho y por calentamiento de tubería PVC, en contravía de la Resolución 501 de 2017 y la NTC 1500. Las válvulas quedaron a la intemperie y sin cajas de protección.
 - *Plantas de tratamiento.* Las plantas no tuvieron puesta en marcha y no cuentan con sitio de disposición de lodos, por lo que el valor del ítem de suministro, instalación y puesta en marcha se consideró nulo.
 - *Interventoría.* La interventoría no realizó los ensayos de calidad de materiales exigidos ni se cuenta con bitácoras o informes técnicos de avance.
- c) Mediante Resolución No. 057 del 5 de mayo de 2022, el Municipio de Briceño declaró el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2019, cuyo objeto es la "interventoría técnica, económica, administrativa y ambiental para la obra construcción de la primera etapa del acueducto "Sembrando Futuro" de las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya y Campo Grande parte baja, del Municipio de Briceño - Departamento de Boyacá".
- d) Mediante Resolución No. 015 del 3 de febrero de 2023, el municipio declaró la ocurrencia de un siniestro de obra y ordenó hacer efectiva la póliza de estabilidad y calidad de la obra dentro del Contrato de Obra No. 002 de 2019.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

- e) *Por los hechos relacionados con la ejecución de los Contratos No. 002 y 037 de 2019, la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2022-42513.*
- f) *En la vigencia 2025 el municipio suscribió los contratos objeto de la presente denuncia:*
- **Consultoría.** *El 27 de octubre de 2025 suscribió, previo concurso de méritos, el Contrato de Consultoría No. MB-CMA-001-2025 con Bioagua Ingeniería y Control Ambiental S.A.S., por valor de \$240.000.000. Su objeto son los estudios y diseños para ajustar, actualizar, complementar y poner en marcha los acueductos "Sembrando Futuro" de las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya y Campo Grande parte baja.*
 - **Interventoría.** *El 13 de noviembre de 2025 suscribió el Contrato de Interventoría No. MB-INV-050-2025 con GMS-Gestión Múltiple Sostenible S.A.S. E.S.P., por valor de \$29.952.326.*

ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES

Del análisis de los antecedentes expuestos, esta Dirección concluye que los Contratos No. MB-CMA-001-2025 y MB-INV-050-2025 no pueden valorarse de manera independiente. Su objeto, consistente en ajustar, actualizar, complementar y poner en marcha los acueductos "Sembrando Futuro" de las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya y Campo Grande parte baja, recae sobre las mismas obras construidas mediante el Contrato de Obra No. 002 de 2019 y su interventoría, el Contrato No. 037 de 2019. Esas obras fueron recibidas a satisfacción y pagadas por el municipio, pero el peritaje contratado por la propia entidad determinó un avance real de aproximadamente el 58,4 % frente al 97,38 % recibido. Además, dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento de la interventoría y a la declaratoria de siniestro de estabilidad y calidad de la obra, y hoy son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2022-42513 que adelanta la Contraloría General de la República.

Así las cosas, establecer si los recursos invertidos en 2025 son necesarios y razonables, o si por el contrario financian actividades ya contratadas y pagadas en 2019 o destinadas a corregir las deficiencias constructivas investigadas, exige conocer y valorar el daño patrimonial que se determine dentro de dicho proceso. Un pronunciamiento de fondo por parte de la Contraloría General de Boyacá sobre los contratos de 2025, de manera paralela e independiente, conllevaría el riesgo de duplicar hallazgos u observaciones ya incluidos en el PRF-2022-42513, de cuantificar dos veces un mismo detrimento o de adoptar conclusiones técnicas contradictorias con las que emita la CGR sobre un mismo proyecto.

Lo anterior iría en contravía de los principios de prevalencia, coordinación e integralidad que rigen la vigilancia y el control fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020. Conforme al principio de prevalencia, cuando la Contraloría General de la República ha iniciado un ejercicio de control fiscal, la contraloría territorial debe abstenerse de actuar en el mismo caso. Conforme a los principios de coordinación e integralidad, las acciones de los órganos de control deben ser complementarias y evaluar de manera completa el proyecto auditado, lo que en este caso solo es posible para quien conoce la totalidad de la inversión realizada en los acueductos "Sembrando Futuro" desde 2019.

Por lo expuesto, esta Dirección solicita a la Secretaría General que la Denuncia Fiscal D26-027 sea devuelta a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Boyacá, para que la respuesta de fondo sea emitida por esa entidad y los hechos denunciados sean analizados en conjunto con el PRF-2022-42513 o dentro de la actuación que estime pertinente. Lo anterior no impide la colaboración técnica que la Contraloría General de Boyacá pueda prestar a la CGR en el marco del principio de coordinación."

6.2.3. – CONCLUSIONES

Surtido el análisis del escrito de denuncia fiscal D – 26 - 027, del traslado realizado por parte de la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República y del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

informe técnico especializado DOOCVCA-I 081 del 30 de septiembre de 2026 (folios 27 y 28), esta Secretaría General arriba a las siguientes conclusiones:

Los Contratos de Consultoría No. MB-CMA-001-2025 y de Interventoría No. MB-INV-050-2025, suscritos por el Municipio de Briceño con Bioagua Ingeniería y Control Ambiental S.A.S. y GMS-Gestión Múltiple Sostenible S.A.S. E.S.P., respectivamente, no constituyen una intervención contractual aislada. De la revisión del expediente, y conforme al concepto técnico de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, se desprende que forman parte de una cadena de actuaciones contractuales que se inició en el año 2019 y que persigue un único propósito: dotar de agua potable a las veredas Palo Blanco, Media Luna, Tarpeya y Campo Grande parte baja mediante los acueductos denominados “Sembrando Futuro”. Su objeto, consistente en ajustar, actualizar, complementar y poner en marcha dichos sistemas, recae sobre las mismas obras construidas en ejecución del Contrato de Obra Pública No. 002 de 2019 y vigiladas mediante el Contrato de Interventoría No. 037 de 2019, de manera que existe entre unos y otros una evidente conexidad objetiva.

Tales obras fueron recibidas a satisfacción y pagadas por la entidad territorial. Sin embargo, el peritaje contratado por el propio municipio (Contrato de Consultoría No. 001 de 2021) estimó un avance real cercano al 58,4 %, frente al 97,38 % recibido, y puso de presente falencias en las etapas de planeación, estudios y diseños, construcción y puesta en marcha. Esa circunstancia dio lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato No. 037 de 2019 (Resolución No. 057 del 5 de mayo de 2022) y a la declaratoria de siniestro de estabilidad y calidad de la obra, con la consecuente orden de hacer efectiva la garantía (Resolución No. 015 del 3 de febrero de 2023). Los mismos hechos son hoy materia del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2022-42513, que adelanta la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República.

En ese contexto, para determinar si los recursos comprometidos en la vigencia 2025 resultan necesarios y razonables, o si, por el contrario, financian actividades ya contratadas y pagadas en 2019 o destinadas a subsanar las deficiencias constructivas investigadas, se requiere conocer y valorar previamente el daño patrimonial que se establezca en el PRF-2022-42513. La valoración de la gestión fiscal desplegada en 2025 no es separable de la determinación del detrimento derivado de las obras de 2019, pues la primera presupone la segunda. Un pronunciamiento de fondo de esta Contraloría, paralelo e independiente, comportaría el riesgo cierto de duplicar hallazgos u observaciones ya incluidos en el proceso, de cuantificar dos veces un mismo detrimento o de adoptar conclusiones técnicas contradictorias con las que emita la Contraloría General de la República sobre un mismo proyecto, con el consiguiente menoscabo de la seguridad jurídica y de la eficacia del control fiscal.

Lo anterior se acompasa con los principios que orientan la vigilancia y el control fiscal, en particular los de coordinación e integralidad, previstos en el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, y desarrollados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020. De acuerdo con el principio de integralidad, el control debe evaluar de manera completa el proyecto o la inversión auditada, lo cual solo puede lograr el órgano que conoce la totalidad de los recursos invertidos en los acueductos “Sembrando Futuro” desde el año 2019. Conforme al principio de coordinación, las actuaciones de los órganos de control deben ser complementarias y no concurrentes sobre un mismo objeto. A ello se suma el principio de prevalencia, en virtud del cual, iniciado un ejercicio de control fiscal por la Contraloría General de la República, las contralorías territoriales deben abstenerse de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

intervenir sobre el mismo asunto. Si bien el PRF-2022-42513 no recae directamente sobre los contratos de 2025, la identidad del proyecto y de las obras sobre las que estos versan impone, por razones de conexidad, extender a ellos la misma lógica de competencia.

Sobre la base de lo anterior, esta Contraloría se abstiene de emitir pronunciamiento alguno sobre la existencia de un daño patrimonial, la configuración de los elementos de la responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 (conducta, daño y nexo causal) ni la conducta de los servidores públicos o particulares mencionados en la denuncia, aspectos que corresponde valorar al órgano que adelanta el proceso, con observancia de las garantías del debido proceso.

En consecuencia, resulta procedente devolver y remitir por competencia la Denuncia Fiscal D26-027, con la totalidad de sus antecedentes y el informe técnico DOOCVCA-I 081 del 30 de septiembre de 2026, a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Boyacá, para que emita la respuesta de fondo y analice los hechos denunciados de manera conjunta con el PRF-2022-42513 o dentro de la actuación que estime pertinente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Igualmente se ha señalar que la competencia solo pudo definirse una vez rendido el concepto técnico especializado, el cual era indispensable para establecer la relación entre los contratos denunciados y el proceso de responsabilidad fiscal en curso. Ahora bien, la remisión se efectúa sin perjuicio de la colaboración técnica que esta Contraloría pueda prestar a la Contraloría General de la República en desarrollo del principio de coordinación, para lo cual se pone a su disposición el concepto técnico rendido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales y el apoyo que se requiera.

En relación con los demás contratos mencionados en la denuncia, se precisa lo siguiente. Respecto del Contrato de Consultoría No. 001 de 2021, la Contraloría General de la República informó que la denuncia fue trasladada a su grupo de vigilancia fiscal de la Gerencia Departamental Boyacá, razón por la cual no corresponde a esta Contraloría pronunciarse sobre él. En cuanto al presunto Contrato de Consultoría No. 001 de 2024, el Municipio de Briceño certificó que dicha contratación no existe en la entidad territorial. Dado que tal certificación proviene de la misma entidad denunciada y no constituye por sí sola prueba concluyente, se pone en conocimiento de la entidad destinataria para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte las verificaciones que estime pertinentes.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo expuesto previamente sobre la ocurrencia de la conducta, se concluye en sede de Participación Ciudadana que no es procedente continuar con la presente actuación fiscal, ya que el acervo probatorio que obra en el expediente y permite inferir de manera preliminar la inexistencia de un reproche con relevancia fiscal.

Así las cosas, esta Secretaría General determina archivar los hechos objeto de denuncia en Sede de Participación Ciudadana.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 072 de 2023,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la Denuncia Fiscal D-26-027 adelantado en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR al expediente de la denuncia D-26-027 la documental generada a partir del Auto S.G. N° 027 del 23 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución interna 072 de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente informe no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO
Secretario General
Contraloría General de Boyacá